

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
CBG/LHA/OBM  
CSU18 77314608358

ORD. DPA05.01 N° 77315126956

ANT: RUT N° X.XXX.XXX-X  
XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX.  
Presentación de 13-10-2014.  
Consulta sobre legalidad de la  
Factura Electrónica y Nota de  
Crédito Electrónica que indica.

MAT: Informa consulta.

VALPARAÍSO, 13-01-2015

DE: DIRECTORA REGIONAL

A: XXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación de Antecedentes, en el que da cuenta del conflicto que se le ha creado a un cliente Pyme, cuya representación no se acredita, XXXXXXXXXXXX X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, al intentar inscribir a su nombre en el Registro Civil e Identificación, un Furgón Peugeot, año 2014, adquirido el 10-02-2014, según Factura Electrónica N° XXX, emitida por la empresa AUTOMOTRIZ XXXX XXXX XXXXXXXX X.X., RUT N° XX.XXX.XXX-X, y que en el mencionado organismo público, según Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M. que adjunta, de 11-07-2014, aparece inscrito como del año 2013.

Explicando lo anterior, dice que solicitada la primera inscripción por la empresa propietaria del mencionado vehículo, esta fue rechazada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, debido a que el vehículo corresponde a un modelo del año 2013 y no al 2014, como se vendió, situación que desembocó en un juicio que se sigue en la Causa Rol XXXX-XXXX, en el Segundo Juzgado de Policía Local de Viña del Mar y en el que como prueba documental acompañó el Certificado de Anotaciones Vigentes del vehículo que da cuenta que es del año 2013, agregando que en el mismo comparendo el demandado (Xxxxxxx) acompañó un CAV, emitido 15 días después, del mismo vehículo, pero en el que se señala que el año era 2014.

Luego dice, que ante esta situación, solicitó al Jefe del Registro de Vehículos Motorizados la aclaración del criterio que define el año del vehículo, agregando, que más allá de los detalles técnicos que dicho Servicio expresa en su respuesta, le resulta especialmente llamativo el hecho de que el nombrado jefe señala que: "...el emisor del documento fundante descrito en el párrafo anterior (La factura individualizada en el punto 1 de esta presentación, emitió con fecha 26-05-2014, la Nota de Crédito Electrónica N° XXX, la que venía a enmendar y rectificar el año de fabricación del vehículo, indicando en concreto, que el vehículo era del año 2013 y **no del 2014, como inicialmente se intento registrar.**".

Por último, hace presente que, sin perjuicio de lo medular del caso que corresponderá dirimir al Juez del Tribunal que conoce de la causa, solicita a esta Dirección Regional se pronuncie sobre la legalidad de la Nota de Crédito emitida por automotriz Xxxx Xxxx Xxxxxxx X.X., ya que dicho documento se emitió sin consultar a su mandante y además, afirma, se presenta el problema de saber **¿Cuál es el valor que tiene la Factura Electrónica que posee el consultante?**, ya que no se le ha notificado ningún cambio y, por lo tanto, pareciera que constituye una situación irregular que requiere de un pronunciamiento de este Servicio, por los motivos que indica.

Adjunta a su presentación, en fotocopias: a) Solicitud de aclaración de criterio para definir año del vehículo, formulada el 05-08-2014, por don Xxxxxx Xxxx Xxxxx, en representación de xxx Xxxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxx, RUT N° XX.XXX.XXX-X, Representante Legal de XXXXXXXXXXXX X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, dirigida al Jefe del Registro de Vehículos Motorizados; b) Respuesta de dicha autoridad a la mencionada solicitud, en Oficio R.V.M. N° XXXX de 03-09-2014; Factura Electrónica N° XXX, de 10-02-2014, emitida por la empresa XXXXXXXXXXX XXXX XXXX XXXXXXX X.X., RUT N° XX.XXX.XXX-X, por la suma total de \$17.838.100, correspondiente a la venta del Furgón Peugeot año 2014; c) Nota de Crédito Electrónica N° XX, del mismo vendedor, que corrige la Razón Social del Cliente, indicada en la mencionada Factura; y d) CAV de 11-07-2014, que indica que el vehículo en cuestión es del año 2013.

2.- Sobre el particular, en primer término, es oportuno destacar que la controversia de fondo, no es de la competencia de este Servicio, sino del Tribunal correspondiente que debe pronunciarse sobre el conflicto que ha sido sometido a su consideración.

Respecto de la inscripción del Furgón en el Registro de Vehículos Motorizados, esta es de la competencia del Servicio de Registro Civil e Identificación, la que debe resolver, en base a los documentos que le son propios a este tipo de trámite y que son lo que ese organismo fiscal, en virtud de sus facultades debe requerir. Es así como, en los tres párrafos finales del Oficio R.V.M. N° XXXX, de 03-09-2014, que adjuntó a su presentación, emitido por el Jefe Subrogante del Departamento Registro de Vehículos Motorizados, dirigido a xxx Xxxxxx Xxxx Xxxxx, en representación de xxx Xxxxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxx, representante de la empresa afectada por la situación que provocó este conflicto, al tenor, informa: *“ Con todo, el emisor del documento fundante descrito en el párrafo anterior, emitió en fecha 26-05-2014, la nota de crédito electrónica N° XXX, la que venía a enmendar y rectificar el año de fabricación del vehículo, indicando en concreto que el vehículo era año 2013 y no 2014 como inicialmente se intentó registrar.*

*Sin perjuicio de lo ya señalado, y habiendo tenido a la vista la Declaración de Ingreso N° XXXXXXXXXXXX-X, de fecha 08-02-2013, el anexo N° 90 (Hoja Anexa Detalle de Vehículos), así como también el Acta de Reingreso y Solicitud Administrativa N° XXXXXX, junto con los argumentos y especificaciones detalladas en los párrafos superiores, se procedió a rectificar administrativamente el rechazo de primera inscripción ya señalado, quedando el vehículo XXX XXXX.XX-0, inscrito en este RVM, con año de fabricación 2014.*

*Conforme a lo expuesto latamente, y en particular, teniendo en cuenta lo informado en los documentos que se acompañaron a vuestra solicitud, correspondientes a Declaración de Ingreso, en las cuales el décimo dígito de izquierda a derecha del número Vin de los vehículos importados, corresponde a una letra “1”, siendo por ende el año de fabricación o modelo 2014, fue posible acceder a lo solicitado, en cuanto éstos, por aplicación de la Resolución Exenta 1424/1997, citada y reproducida detalladamente en el cuerpo de esta presentación.”*

3.- Respecto de la materia que compete a este Servicio, en relación a la consulta sobre la legalidad de la Nota de Crédito y el valor de Factura Electrónica emitidas por Xxxxxxxx Xxxx Xxxx Xxxxxxx X.X., es oportuno señalar que de acuerdo con el inciso 3° del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos

a las Ventas y Servicios, el Director podrá autorizar el intercambio de mensajes mediante el uso de diferentes sistemas tecnológicos, en reemplazo de la emisión de documentos en papel, exigiendo los requisitos necesarios para resguardar debidamente el interés fiscal. El uso de documentos soportados y firmados electrónicamente en reemplazo de los soportados en papel, ha sido validado de manera general conforme a las normas sobre legalidad y valor probatorio de los mismos que contienen los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 19.799 y, por ende, en el uso de las facultades recién citadas, el Director del Servicio de Impuestos Internos, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 45 de 01 de septiembre de 2003, decidió autorizar la emisión de documentos tributarios que tengan la naturaleza y validez de los documentos a que se refiere dicha ley.

En lo que concierne al contenido de la factura, que adolecería del error motivo del conflicto sometido a la consideración de un tribunal, cabe hacer presente que la disconformidad sobre este evento debe manifestarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 3°, de la Ley N° 19.983, publicada en el Diario Oficial de 15-12-2004, que REGULA LA TRANSFERENCIA Y OTORGA MERITO EJECUTIVO A COPIA DE LA FACTURA, procedimiento que se hace extensivo a las Facturas Electrónicas, según el artículo 9°, del mismo texto legal.

Saluda atte. a Ud.

**ERIKA MORALES LARTIGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**Distribución:**

A : XXX XXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX (1)  
XX XXXXX X XXX  
XXXX XXX XXX  
DPA05.01 (1)